

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes. 12'00 pesetas
 Por tres meses. 3'50
 Por seis meses. 6'50
 Por un año. 12'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes. 13'00 pesetas
 Por tres meses. 4'00
 Por seis meses. 7'00
 Por un año. 13'50

Por un año, 24'00 pesetas sueltas, 0'25 pesetas cada mes.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán desde el primer día de su publicación los intereses de los anuncios judiciales, a razón de suma en los mismos de peseta también por PALANCA deblando los intereses acreditados ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Paga, haber satisfecho en importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inscripciones sumisiones que no vengan legitimadas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de que no dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la ley en el Boletín Oficial.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANCISCO GONZÁLEZ

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

1181

El 1.º de mayo de 1890 se celebró por primera vez la Fiesta del Trabajo, cuyo principio había sido acordado por los Delegados obreros de veintiuna naciones reunidas en Congreso, el 15 de julio de 1889 en París.

El principal objeto de la manifestación era el establecimiento de la jornada de ocho horas.

Esta aspiración de las grandes masas trabajadoras de todas las naciones se ha convertido en realidad en muchas de ellas y ha sido considerada por eminentes sociólogos y tratadistas como generadora de positivo progreso en el orden moral, social e intelectual.

Por este motivo, sin duda, en la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Washington en 1919, a la que asistieron representantes de los Gobiernos y de las organizaciones patronales y obreras de los países que forman parte de la Sociedad de Naciones, se adoptó un proyecto de Convenio internacional que tienda a limitar a ocho horas por día y a cuarenta y ocho por semana el número de horas de trabajo en los establecimientos industriales.

El Gobierno provisional de la República española, que se propone ratificar sin condiciones el Convenio de Washington, esto es, la internacionalización práctica del principio de la jornada de ocho horas, quiere al mismo tiempo solemnizar el símbolo de la misma dando carácter oficial a la Fiesta del Trabajo.

En su virtud decreta lo siguiente:

Artículo único. Se declara día festivo el 1.º de mayo de cada año.

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

GOBIERNO CIVIL

Pueblo de Arnedo

1177

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fortunato López Martínez, hijo de Ceferino y de Andresa, número 28 de alistamiento para el reemplazo de 1931, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en el extranjero.

Logroño, 22 de abril de 1931. El Gobernador, *Leonardo Martínez*.

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 9 del mes actual, la cual fué presidida por el Excmo. señor don Alfredo Muñoz, presidente de la Excmo. Diputación provincial y a ella asistieron los diputados señores Gutiérrez de Bárcena, Santolalla y Remón.

Abierta la sesión y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 24 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Ingeniero Agrónomo participando fué vendida a don Abdón Valverde la carne de un ternero del establo de la Casa de Beneficencia que pesó en limpio 33 kilos 600 gramos, al precio de 4,25 pesetas kilo y cuyo importe de ciento cuarenta y dos pesetas con ochenta céntimos ha ingresado en la Caja provincial.

Al igual que todas las Diputaciones y en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Asamblea celebrada en Barcelona en el pasado mes de marzo, se acordó

dedicar un pergamino de gratitud y afecto al Comité ejecutivo por la meritoria labor desarrollada al redactar una ponencia para la estructuración de una nueva Ley orgánica provincial y con cuyo trabajo se abreviaron y facilitaron las tareas de la Asamblea ya que en él se razonaban y concretaban las aspiraciones de los organismos provinciales, propugnándose por una mayor holgura económica, una más extensa órbita administrativa y plena autonomía para el desenvolvimiento de las funciones y servicios de las Diputaciones.

Satisfacer el abono del teléfono al médico jefe de la Maternidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 del Reglamento del Asilo provincial.

Adherirse a la petición de la Diputación provincial de Salamanca, referente a que todas las Diputaciones int. resen del Ministerio de la Gobernación la suspensión del Real decreto de 4 de febrero último hasta tanto se resuelva en Cortes, y en el que se dispone que desde el primero de junio próximo se establecerán interventores de partido judicial para intervenir la contabilidad de los Ayuntamientos de partido.

Acceder a lo solicitado y remitir al señor Presidente de la Casa de Castilla la Vieja y León, en Sevilla, dos típicos trajes camoranos, uno de mujer y otro de hombre, para la tradicional feria de abril, en la que dicho Centro celebrará un festival de puro sabor castellanista.

Subvencionar a la Cámara Agrícola de Logroño con 500 pesetas al igual a la otorgada en los años 1928 y 1929 con destino al concurso de ganados que habrá de celebrarse en Santo Domingo de la Calzada, en el próximo mes de mayo.

Pasar a estudio de las respectivas comisiones las instancias presentadas a los concursos abiertos para subvencionar entre los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia las obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento y las de construcción y reparación de escuelas.

Proceder pronto al arreglo del camino vecinal de Haro a Zarratón, empezando los trabajos en cuanto se reciba del Ministerio la cantidad correspondiente al primer trimestre de la subvención asignada para conservación de caminos.

Desestimar la instancia de don Luis González Pérez, casado, mayor de edad y vecino de esta capital, solicitando se le reconozca el derecho preferente sobre cualquier otro, para ejercer el cargo de regente, o en su caso, el de cajista de la Imprenta provincial.

Id. id. por don Dalmacio Yanguas de Andrés, casado, mayor de edad y vecino de Trevijano de Cameros, de que se le conceda algún socorro para atender a la lactancia de uno de sus dos hijos dados a luz por su esposa, en atención a que ésta no puede criarlos, y significarle que esta clase de socorros corresponde concederlos a la Junta de Protección a la Infancia.

Admitir en el Asilo provincial a Segundo Garrido Pérez, soltero, de 27 años de edad, y paráltico.

Acceder a lo solicitado por don Nicolás García Torres y su esposa María Herce Sáenz, de que se les conceda sacar de la Casa de Beneficencia a la niña Felisa Ladrero Cuevas, a fin de prohijarla y conforme a la escala establecida en el artículo 171 del vigente Reglamento del Asilo provincial.

Relevar a don Victoriano Torrecilla Lerma, del pago de la pensión diaria de una peseta que satisfacía por su esposa Nicasia Lozano Torrecilla, reclusa en el Manicomio, a contar desde el día 1.º de septiembre, y que continúe ésta en el expresado Establecimiento en concepto de pobre.

A propuesta del señor Médico Jefe del Manicomio provincial se concedió la salida de dicho Establecimiento de los internados Hilario López Pérez y Pablo Ibáñez Fernández.

Victoria comunicación del señor Administrador del Asilo provincial en la que participa ha sido propuesta por los señores Medi-

cos del Establecimiento, para su ingreso en el Manicomio provincial, la acogida en el mismo recientemente, María Eugenia Ale-sanco Cañas, natural de Cirueña, por actos realizados dentro del mismo, se acordó se instruya el oportuno expediente.

Recluir en el Manicomio de esta provincia al demente Juan Manuel Ulecia Pérez, natural y vecino de Navarrete, el cual no podrá salir del expresado Establecimiento sin autorización de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Solicitar del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial la autorización correspondiente para la salida del Manicomio del hoy internado Juan Manuel Ulecia Pérez, propuesta por el señor Médico Jefe de dicho Establecimiento.

Admitir en el Manicomio provincial a Silvestre Ocón Benito, casado, de 47 años de edad, natural de San Vicente de Munilla; Bartolomé Olloqui Falcón, soltero, de 42 años, natural y vecino de Aldeanueva de Ebro, y Victoria Martínez Martínez, casada, de 33 años de edad, natural de Alcanadre y vecina de esta capital.

Aprobar la cuenta presentada por el señor Superior de la Casa de Salud de Santa Agueda, importante 315 pesetas por las estancias causadas en el Manicomio de Santa Agueda por el demente Doroteo Vizqueta Maragatos, natural de Canales de la Sierra.

Id. el proyecto de camino vecinal de Muro de Aguas a Ambas Aguas.

Aprobar la certificación número 4 de las obras de ampliación del Hospital provincial, importante 65 645'89 pesetas.

Id. cuatro certificaciones cuadruplicadas de obra ejecutada en los caminos en construcción por contrata durante el pasado mes de marzo.

Id. id. las cuentas de gastos efectuados en el mes pasado de marzo por la Sección de Vías y Obras provinciales importante 80 061'25 pesetas.

Id. id. la certificación número 1 de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Nájera a Cenicero.

Id. id. diferentes facturas y valores por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Id. una cuenta presentada por don José Tena importante 348 pesetas por dos gabanes uniforme y cuellos para los ordenanzas de las oficinas centrales.

La Comisión quedó enterada de la cuenta de operaciones verificadas en la Depositaria de fondos provinciales durante el primer trimestre del año económico

actual y el balance de los ingresos y pagos verificados durante el tiempo de 1.º de enero a 31 de marzo último.

Aprobar la certificación comprensiva del importe de los presupuestos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Excm. Diputación y que rigieron durante los ejercicios de 1928, 1929 y 1930, resultando el promedio que arrojan dichos presupuestos de 2.412.914'35 pesetas.

Declarar incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos morosos que no han ingresado el primer trimestre del ejercicio del año actual.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para ensayar el procedimiento adecuado a la nueva cédula de identificación a los contribuyentes de la capital, en sustitución de la cédula personal según dispone la R. O. de 21 de marzo último.

Repartir entre los funcionarios de Ayuntamientos que más se han distinguido en los trabajos de formación de padrones y recaudación del impuesto de cédulas personales, en el ejercicio de 1930, las mil pesetas consignadas en aquel presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme al artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Alfredo Muñoz*.—El Secretario, *Benigno Masua*.

Administración de Justicia

EDICTO

1134

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza segunda del concurso de acreedores de don Víctor Etayo Álvarez, se convoca a junta de acreedores para la graduación de créditos, cuya junta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día siete de mayo próximo a las once de la mañana, habiéndose acordado citar para ello al concursado y a los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación al concursado don Víctor Etayo Álvarez, y a los acreedores don Dámaso Méndez, vecino de Andosilla, don Seraffín Soto Ruiz Clavijo y señores Castro y Compañía, vecinos de Bilbao; señores Gonzalo y Compañía, vecinos de San Sebastián.

Dado en Logroño a cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno.—El *Martín N. Castellanos*.—D. S. O., *Jesús Alfeirán Taboada*.

1167

Don Manuel Cejador López, juez de Primera Instancia de la villa de Belorado y su partido,

Hago saber: Que en el asunto civil seguido en este Juzgado con el número 15 de 1929 de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Belorado a diez de abril de mil novecientos treinta y uno. El señor don Manuel Cejador López, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos y seguidos a instancia de don Ramón Maté González, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Burgos, defendido y representado en concepto de pobre por el Letrado don Luis García y G. Lozano y por el procurador don Terencio Juárez Sanjuambenito, contra don Tomás Pérez del Campo, mayor de edad, vecino de Nájera, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía; sobre pago de daños e indemnización de perjuicios.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Tomás Pérez del Campo a que satisfaga a don Ramón Maté González, el importe de los daños y perjuicios que se le causaron, como consecuencia del accidente sufrido por su automóvil «Buick», matriculado en Burgos con el número setecientos ochenta y cuatro, al chocar con una camioneta «Chevrolet», matriculada en Logroño con el número setecientos cincuenta y ocho, propiedad del primero, el día trece de mayo de mil novecientos veintiocho en la carretera de Burgos a Logroño; fijando la cantidad a que ascienden los daños, en la suma tres mil novecientas pesetas y con relación a los perjuicios a la cuantía que se determine en el período de ejecución de sentencia, teniendo por consignadas las bases para realizar tal determinación, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Tomás Pérez del Campo, además de notificarse en estrados, se hará notoria por medio de edictos, que se fijarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL, en el modo y forma que la Ley previene, si la parte demandante, por ser conocido el domicilio de aquel no solicitase la notificación personal dentro del término de quince días, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—*Manuel Cejador López*, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Tomás Pérez del Campo, declarado en rebeldía se expide el presente en Belorado a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.—El *Manuel Cejador*.—El Secretario interino, *Sebastián Zamora*.

1131

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Instrucción del partido:

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 38 de 1930 por robo contra Pablo Somalo Arenzana, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, por haber quedado desiertas las anteriores, los bienes embargados al referido procesado la cual tendrá lugar el día cinco de mayo próximo a las once horas y treinta minutos, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, siendo los bienes sitos en jurisdicción de Uruñuela los siguientes:

En término «Los Celemines», viña con olivos, de 20 áreas, 96 centiáreas; linda N., Vidal Ibáñez; S., Lorenzo García; E., ribazo, y O., Ramos García; tasada en trescientas pesetas.

En «Carril» otra viña, de 20 áreas y 90 centiáreas; linda al N., la pasada; S., forastero; E., Vicente Somalo, y O., Juan Angulo, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Previsiones

1.ª Se sacan a subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de tasación.

1.ª Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y en total o por lotes, sin que consten títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Nájera a diez de abril de 1931.

El *Federico Solano*.—El Secretario, *Luis Alvarez*.

ANUNCIO NO OFICIAL

SELLOS OFICIALES

1180

Inservibles todos los sellos oficiales que tengan coronas, toisón y otros signos del antiguo régimen, la importante fábrica «La Nacional», de Valladolid, sirve directamente en tres días, a reembolso, según su circular, los sellos para Ayuntamientos, Juzgados, Centros oficiales y particulares que se la encomienden.

Los pedidos al representante don Luis Nieto Fraile, calle de Cabañuelas, núm. 1. Valladolid.

Administración Municipal

EDICTO

1121

Don Leandro Sota González, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría dentro del plazo señalado.

Préjano, 9 de abril de 1931.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, *Leandro Sota*.

EDICTO

1160

Don Julián Herce García, Alcalde constitucional de Castañares de Rioja,

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1931 conforme a lo dispuesto en el apartado E) del artículo 226 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Castañares de Rioja a 16 de abril de 1931.—El Alcalde, *Julián Herce*.

1151

Desde el 1.º de mayo hasta el 15 del mismo y durante las horas de oficina se hallarán de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana y el recuento de la ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1932 de este término municipal, para los efectos de reclamación si a

ello hubiere lugar, pues pasado dicho plazo no serán admitidas. Tricio a 15 de abril de 1931.—El Alcalde, *Honorato Solozábal*.

ANUNCIO

1162

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de este término municipal, base para la formación de los repartimientos para el próximo año de 1932, todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina las correspondientes relaciones de alta y baja durante todo el actual mes de abril con los justificantes acreditativos de la transmisión y pago de derechos reales a la Hacienda pública y con el reintegro que previene la vigente Ley del Timbre, bajo apercibimiento y pasado dicho plazo, sin los requisitos que se indican, no se admitirá ninguna declaración de alta ni baja.

Zarratón, a 13 de abril de 1931.—El Alcalde, *Valentín Terrasas*.

1170

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canales de la Sierra, 18 de abril de 1931.—El Alcalde, *Luis Domínguez*.

1163

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que juzguen conducentes durante dicho plazo, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Pazuengos, 15 de abril de 1931.—El Alcalde, *Balbino Peña*.

1166

Don Federico Paternina Jusúe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, Haga saber: Que para proce-

der a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1932, se hace preciso, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y después del plazo señalado no serán admitidas.

Ollauri, 15 de abril de 1931.—*F. Paternina*

EDICTO

1133

Don Estanislao Busto González, Alcalde constitucional de esta villa de Cellorigo, Haga saber: Que en el día diez

del mes de mayo próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la pública subasta de la casa existente y que se reproduzca en el monte propio, terrenos comunales y fincas particulares de este término municipal, en toda su extensión superficial, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego de bases abierto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual puede ser examinado por el que lo desee, por el plazo de quince días, a contar desde el día en que aparezca insertado el presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cellorigo, a 8 de abril de 1931.—El Alcalde, *Estanislao Bustos*.

Ayuntamiento de Herramélluri

PROVINCIA DE LOGROÑO

314

Estadística Municipal de Presupuestos y Cuentas

RESUMEN de la Cuenta de Gastos e Ingresos del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Herramélluri correspondiente al año 1930.

GASTOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos		Pagos liquidos	Obligaciones pendientes de pago	Créditos no invertidos
	Presupuesto ordinario	Presupuesto extraordinario			
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
Primero	6.828'44	>	9.363'61	>	>
Segundo	100	>	31	>	69
Tercero	30	>		>	30
Cuarto	1.908'60	>	1.848'86	>	59'76
Quinto	270	>	188'82	>	81'18
Sexto	3.270	>	3.375'68	>	
Séptimo	599'98	>	655'45	>	
Octavo	1.889'80	>	1.598'55	>	291'25
Noveno	122	>	72	>	50
Décimo	322'27	>	200	>	122'27
Undécimo	400	>	427'25	>	
Duodécimo	100	>		>	100
Décimotercero		>	127'58	>	
Décimocuarto	500	>	426'96	>	73'04
Décimocuarto		>		>	
Décimocuarto		>		>	
TOTALES	16341 09	>	18315 76	>	876 49

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos		Ingresos liquidos	Créditos pendientes de cobro	Créditos no liquidados
	Presupuesto ordinario	Presupuesto extraordinario			
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
1.º Rentas	531'84	>	602'16	>	>
2.º Aprovechamientos	550	>	466'82	>	83'68
4.º Servicios municipalizados	425	>	450	>	
5.º Imprevistos	25	>	291'88	>	
9.º Cuotas, etc.	326'59	>	1.207'90	>	
10. Imposiciones	10.832'66	>	11.502'56	>	
11. Multas	150	>	266'45	>	
15. Resultas.	3.000	>	5.335'05	>	
TOTALES	16341 09	>	20121 82	>	83'68

Herramélluri a 31 de enero de 1931.—El Alcalde, *Cecilio Romo*.

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA

Comité Provincial de Información de Precios

Dispuesto por R. O. de 8 de noviembre de 1930, publicada en la «Gaceta» del 9 la regulación de precios de los artículos de primera necesidad, por la presente se hace saber a todos los señores Alcaldes de la provincia los precios de origen que rigen en toda la nación, y que han sido fijados por la Oficina Central del Ministerio de Economía, a fin de que por dichas autoridades se haga la regulación en la forma prevenida en la R. O. que queda indicada, es decir, añadiéndose a los precios de origen el valor del transporte desde el lugar de procedencia al en que se reciban los géneros regulables.

RESUMEN QUINCENAL de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central.

PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 1931

PROVINCIAS	Garbanzos	Lentejas	Judías	Habas	Guisantes	Algarrobas	Yeros	Vezas	Muevas	Patatas
LOGROÑO	120 a 125	100 a 150	100 a 140	46 a 75	„	„	36	„	„	17 a 26
Alava	„	„	„	47 a 50	„	39	42 a 45	46	„	34 a 38
Albacete	90	100	100	„	„	„	„	„	„	20 a 30
Alicante	125	123	125 y 200	„	„	22'50	„	„	„	36'50
Almería	„	„	215 y 300	25 a 35	60 y 130	„	„	„	„	35 a 51
Avila	„	„	„	„	„	„	„	„	„	30 a 35
Badajoz	90	„	„	„	„	„	„	„	„	„
Balares	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
Barcelona	„	„	83 a 85	80	100 y 200	25 a 27	40 a 41	„	„	31 a 37
Burgos	150	144	125	43	„	39	„	„	„	27
Cáceres	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
Cádiz	108	„	100	50'36	„	„	40'10	„	„	36'72
Castellón	„	„	70 a 82	40 a 48	„	19 a 20	46 a 52	„	„	25 a 30
Ciudad Real	83 a 140	120 a 140	120 a 140	34	30	45	39	„	38	30
Córdoba	70 a 120	„	„	42 a 47	38 a 42	„	35 a 37	„	„	„
Coruña	„	„	60	„	„	„	„	„	„	22
Cuenca	140 a 210	120 a 180	100 a 125	„	„	„	„	„	„	20 a 35
Gerona	89	„	66	55'50	„	„	„	„	„	35
Granada	70 a 150	82 a 90	70 a 82	70 a 80	„	„	38 a 45	40 a 45	„	31'50
Guadalajara	144	„	115	„	„	„	41'05	„	„	24'25
Guipúzcoa	132 a 182	102 a 124	85 a 122	55 a 57	„	40 a 50	„	„	„	30 a 44
Huelva	90 a 98	„	„	48 a 52	„	„	„	„	„	34 a 36
Huesca	„	140	110	45	„	„	„	45	„	31 a 33
Jaén	90	100	„	47	35	„	30	40	„	30
León	155	130	116	„	„	38	„	„	56	21'70
Lerida	„	„	100	47	„	„	„	„	„	27
Lugo	„	„	65	„	„	„	„	„	„	22
Madrid	„	„	105 a 112	50	„	38	„	„	„	18 a 20
Málaga	95	110	105	51	45	19'50	41	39	„	33
Murcia	„	„	100	54 a 60	40	„	„	„	„	33
Navarra	„	„	„	„	„	„	„	„	„	33
Orense	„	„	68 a 75	„	„	„	„	„	„	30 a 40
Oviedo	„	„	108 a 117	„	95 a 103	„	„	„	„	29 a 35
Palencia	163	119	45	45	32'75	„	49	„	„	30
Palmas (Las)	55	65	65	45	„	„	„	„	„	29 a 35
Pontevedra	„	„	55	„	„	„	„	„	„	30
Salamanca	125	„	123	47'70	„	37'20	36	„	„	22'20
Santander	145	112'50	114	55	100	„	40'50	„	„	39'10
Segovia	„	„	„	49'75	„	39	36'50	„	„	40
Sevilla	98 a 120	110	108	48 a 50	„	„	„	40	„	30 a 45
Soria	150	125	105	„	„	31	34	30	33	22
Tarragona	„	„	„	„	„	24 a 25	„	„	„	34 a 36
Tenerife	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
Teruel	177	117	90'60	„	„	„	„	„	„	25'15
Teledo	125 a 131	120 a 135	127	45	40	38	35	30	„	23 a 30
Valencia	150	95	70	50	„	24	40	38	40	34
Valladolid	150 a 157	„	„	„	„	32'37	34	„	30	33
Vizcaya	„	„	123	60	36	„	„	„	„	41 a 71
Zamora	145	110	120	„	„	„	„	„	„	30
Zaragoza	160	106	110	56	„	36	„	35	„	25'50

NOTA.—Los precios máximos de las judías de Alicante y Almería, son para consumir en verde.
 Idem ídem de los guisantes de Alicante, Barcelona y Oviedo, son para consumir en verde.